PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JHARIZA GAITAN GODOY
DEMANDADO : TANIA ALEJANDRA CESPEDES y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00075

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la Defensora de Familia, se indica que, en lo que respecta al emplazamiento de los herederos indeterminados que deban actuar dentro del presente asunto, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, la inclusión de los emplazamientos en el registro nacional de personas emplazadas, es para las personas que deban ser notificados personalmente del auto admisorio de la demanda, es decir, los demandados determinados.

En el presente asunto, debe indicarse que la norma no es aplicable, por cuanto, se va a emplazar a personas indeterminadas, lo que quiere decir que al desconocerse quienes pueden ser tales personas, no implica que deban ser notificadas de manera personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta la exposición de motivos del Decreto 806 en interpretación armónica con lo dispuesto en el artículo 10 que indica que es "*emplazamiento para notificación personal*" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el emplazamiento ordenado debe realizarse en un periódico de amplia circulación, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda y en auto de fecha 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

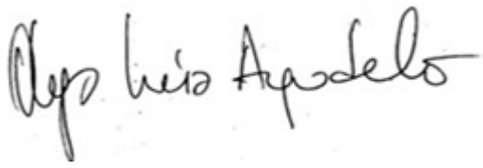

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.19 del 18 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria